



Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y DOS.

[Signature]

Juan Manzanera Sanchez Obrero de la L^a. Ant^a. S^a. Con
tama profunda Veneracion Excmo. S^{to}. de V. M. D^o. Que una
de las Condiciones Conque hire la obligacion del abasto de carne
de la tabla de Comercio para las Cañizuelas de la dicha L^a. fue
de que en el sitio señalado para el abasto de dicho abasto no ha
bian dentro de diez oños agastar, lo que en no se experimenta, go
cua poron la carne que se vende en el mismo sitio para el abasto
dicho L^a. solo del organo del referido sitio de V. M. D^o. en un cuen
tia del qual. Para suplico con qual rendimiento se de
dar suplicaria de goce convenientemente para a fin de que no se intro
duzcan otros L^a. agastar en el dicho sitio de V. M. D^o. fuera del des
tinado para dicho abasto, p^{er} que de otra forma quedo la
cumplir la obligacion en que me Constitui. Para lo qual pido seme
exonerar del referido cargo. favor de V. M. D^o. de la Justifi
cacion del S^a. Cua Cida pido aladibina Guarde Guarde al S^a.
los muchos años que queda en un mayor. En la L^a.

[Signature]
Juan Lopez
Zamorano

